



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 2029-2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **26 JUN 2023**

VISTO:

El Doc. N° 479571-333820-2023, de fecha 05/06/2023, presentado por doña **MABEL MERLY CAMARGO PALOMINO**, quien solicita Descargo a la papeleta de infracción N° 010792, y el Informe Técnico N°594-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las Municipalidades otorgar Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y Actividades Profesionales, facultad otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art.83° numeral 3.6 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 26/05/23, personal competente del Área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, intervino el establecimiento ubicado en la Av. Daniel Alcides Carrión N° 1601-Primer Piso-Huancayo, de giro Venta de Accesorios Médicos, imponiendo la papeleta de infracción N° 010792, por la infracción de: **"Por Carecer de licencia de funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 50 m2"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET.1, del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, mediante Documento del visto, doña **MABEL MERLY CAMARGO PALOMINO**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 010792, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites y el pago correspondiente, para la obtención de la licencia de funcionamiento, Conforme se tiene adjunto la copia simple del Formato de Declaración Jurada N° 2840, y el Comprobante de Ingreso N° 172005.

Que, el Informe Técnico N°594-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, en efecto, con fecha 05/06/2023, la recurrente ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención de la licencia de funcionamiento, para el comercio ubicado en la Av. Daniel Alcides Carrión N° 1601-Primer Piso-Huancayo, acogiendo al **artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, subsanando la infracción dentro de los 05 días hábiles, teniendo en cuenta que el día 01/06/2023, la administración municipal no laboró, por el desfile Cívico Escolar y Militar, obteniendo la **Licencia de Funcionamiento N° 1055-2023**, expedido el 05/06/2023, Por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por doña **MABEL MERLY CAMARGO PALOMINO**, resulta **PROCEDENTE**; consiguientemente, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 10792, de fecha 26/05/23.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por doña **MABEL MERLY CAMARGO PALOMINO**; en consecuencia, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 010792.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en la Av. Daniel Alcides Carrión N° 1601-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE